RESOLUCIÓN NÚMERO 284 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO FDLUSA-CTO-658-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT 899.999.061-9 y EN LLAVE SOLUCIONES NIT 900.925.125-7"

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el fondo de desarrollo local de Usaquén celebró con EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., Persona Jurídica de Derecho, con el NIT. 900.925.125-7 representada legalmente por HILDA MARÌA CASTRO MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No 51.925.978, el contrato No. FDLUSA-CTO-658-2023, suscrito el día 29 de septiembre de 2023 con el objeto de: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CRECER, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, JARDINES INFANTILES Y EL CENTRO AMAR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN."

Que el plazo de ejecución del contrato fue de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 20 de noviembre del 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, plazo este que fue prorrogado por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo cual finalizó el día 04 de mayo de 2024.

Que el valor del contrato se pactó en la suma DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 261.838.427).

Una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, se evidenció que el contratista no cumplió con el objeto y las obligaciones contractuales; razón por la cual, se inició un proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El resultado del citado proceso sancionatorio fue la declaratoria de incumplimiento del contrato FDLUSA-CTO-658-2023, mediante resolución No. 156 de 2024, que en su artículo primero reza:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar el incumplimiento total y por ende la ocurrencia del siniestro por parte del CONTRATISTA EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. hoy SOLUCIONES INTEGRALES UNICORNIO S.A.S. identificada con Nit No. 900.925.125-7, del Contrato de compraventa FDLUSA-CTO-658-2023 cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CRECER, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, JARDINES INFANTILES Y EL CENTRO AMAR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN*", de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

Una vez interpuesto el recurso de reposición, la precitada resolución fue corregida en errores de naturaleza formal y confirmada a través de la resolución No. 172 de 2024, que expresa:

RESUELVE:

ARTÌCULO 1: **Reponer parcialmente la resolución No. 156 de 2024, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.**

ARTÌCULO 2: **La parte resolutiva de la resolución No. 156 de 2024 quedará así:**

"ARTÍCULO 1: Declarar el incumplimiento total por parte del CONTRATISTA EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. hoy SOLUCIONES INTEGRALES UNICORNIO S.A.S. identificada con Nit No. 900.925.125-7, del Contrato de compraventa FDLUSA-CTO-658-2023 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CRECER, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, JARDINES INFANTILES Y EL CENTRO AMAR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN", de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

Que los actos administrativos 156 y 172 de 2024 fueron debidamente notificados en audiencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario proceder a realizar la liquidación del contrato, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del

acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procedió a elaborar el acta de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, enviando a través de **correo electrónico, asegurando su recepción en los plazos establecidos en las normas referida**, donde se adjuntaron los documentos pertinentes, notificación de la sanción pecuniaria y los motivos de la liquidación del contrato. Adicionalmente, se dejó constancia del envío para asegurar la transparencia y cumplimiento de los procedimientos legales y contractuales.

Se adjunta el pantallazo del envío realizado así:

BORRADOR ACTA DE LIQUIDACION CTO-658-2023 EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Angela Yohana Perez Perez <angela.perezpe@gobiernobogota.gov.co>
Mié 14/08/2024 9:00
Para:enllavesoluciones@gmail.com <enllavesoluciones@gmail.com>;enllavesoluciones12@gmail.com <enllavesoluciones12@gmail.com>
CC:Danna Jineth Toloza Ordonez <Danna.Toloza@gobiernobogota.gov.co>;Anderson Gutierrez Mejia <anderson.gutierrez@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (226 KB)
ACTA DE LIQUIDACION-EN LLAVE SOLUCIONES-CTO 658-2023.doc;

Cordial saludo,

En atención al trámite del asunto, me permito adjuntar el borrador del acta de liquidación del contrato del asunto, a fin de que sea firmada previo a la revisión de la misma respecto a los datos e información plasmada en el documento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS de la ley 1150 de 2007 el cual establece:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C. A.

Por lo anterior, la entidad otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente correo electrónico para que sea firmada el acta de liquidación, la cual debe ser remitida al presente correo electrónico (angela.perezpe@gobiernobogota.gov.co).

Nota 1. El presente correo fue enviado a los correos electrónicos reportados por el contratista en el RUT y plataforma SECOP II.
Nota 2: vencido el plazo anterior, de no firmarse el acta de liquidación la entidad entenderá que no existe el ánimo liquidatario y procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el presente correo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO FDLUSA-CTO-658-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT 899.999.061-9 y EN LLAVE SOLUCIONES NIT 900.925.125-7"

Que a la fecha no existe pronunciamiento por parte del contratista, por lo que la entidad procedió a la liquidación unilateral en los términos del inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que el SUPERVISOR manifestó que el CONTRATISTA NO cumplió a entera con el objeto y las obligaciones del Contrato No. 658 de 2023, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo de ejecución.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**NIT. 900.925.125-7**
PLAZO INICIAL PACTADO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	19 DE MARZO DE 2024
PRÒRROGAS	CUARENTA Y CINCO (45) DÌAS
FECHA DE TERMINACION FINAL	04 DE MAYO DE 2024
VALOR INICIAL PACTADO	$ 261.838.427
ADICIONES	N/A
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	O23011601060000001988
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Formación de familia Usaquén
CRP	1632 DE 05/10/2023
NÚMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA – AMPARO	No. de la póliza 21-44-101426166 SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 10-10-2023 Vigencias: 28-09-23 a 30-01-25

	Amparos Cumplimiento del contrato: 28-09-23 a 30-01-25 Calidad del servicio 28-09-23 a 30-01-25 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 28-09-23 a 30-07-24

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte del expediente contractual, se concluye el siguiente balance financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	**REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO**	**Fecha**	**VALORES**
VALOR CONTRATO	1632	05 de octubre del 2023	**$** 261.838.427
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA	N/A	N/A	**$0**
ADICIONES	**N/A**	**N/A**	**$0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$261.838427**
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$0
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN			$0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO FDLUSA-CTO-658-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT 899.999.061-9 y EN LLAVE SOLUCIONES NIT 900.925.125-7"

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	**$261.838.427**

*Según Estado de Cuenta del 08 de agosto de 2024, expedido por el profesional encargado del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local el cual hace parte integral de la presente Liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y sin que se haya llevado a cabo la liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.7.1, una vez expedido el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en la plataforma Secop II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de manera unilateral el contrato No. FDLUSA-CTO-658-2023 celebrado entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN con NIT 899.999.061-9 y EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., Persona Jurídica de Derecho, con el NIT. 900.925.125-7 representada legalmente por HILDA MARÌA CASTRO MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No 51.925.978.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Liberar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE $ 261.838.427., a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, a través del profesional de presupuesto, Código 219, grado 15 del área de Gestión del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO FDLUSA-CTO-658-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT 899.999.061-9 y EN LLAVE SOLUCIONES NIT 900.925.125-7”

ARTICULO TERCERO- La liquidación efectuada mediante el presente Acto Administrativo constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y, por lo tanto, una vez ejecutoriado el mismo se procederá a realizar las liberaciones o cancelaciones del saldo a las que haya lugar, y las partes se entenderán a Paz y Salvo.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar el contenido del presente acto a EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con NIT. 900.925.125-7, representada legalmente por HILDA MARÌA CASTRO MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No 51.925.978, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días de octubre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Proyecto: Adriana Umbarila Castillo - Profesional Planeación
Reviso: Ángela Yohana Pérez Pérez – Profesional Contratación de OXP
Reviso: Francisco Iván Fuentes - Profesional Contratación
Reviso León D. Ramírez Rangel - Profesional Despacho
Reviso: Andrés Camilo Reynosa - Profesional Despacho